

ISMDDC

RÉGIMEN DE CONVIVENCIA PARA EL NIVEL SECUNDARIO

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Régimen establece las normas de convivencia para el Nivel Secundario del Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno”.

2. FINALIDAD

Este Régimen de Convivencia tiene como finalidad promover la continuidad de un ambiente escolar adecuado, que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje destinado a que los alumnos adquieran las competencias necesarias para elaborar su propio proyecto de vida.

3. VALORES

- a. El presente Régimen sustenta como valores principales el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la libertad, la tolerancia y la sensibilidad; como así también todos aquellos valores vigentes en la comunidad educativa del Instituto.
- b. La obligatoriedad del cumplimiento de las normas se sustenta en que la misma forma parte de la educación de los alumnos y de toda la comunidad para desempeñarse en la vida.

4. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS

En orden a la aplicación práctica de las normas de convivencia, se utilizarán los siguientes criterios:

- a. Respeto a la dignidad y a la intimidad de las personas.
 - b. Uso del diálogo como medio para resolver situaciones problemáticas.
 - c. Análisis y reflexión de las situaciones problemáticas, sus causas y sus posibilidades de prevención.
 - d. Contextualización de las situaciones problemáticas.
 - e. Derecho a ser escuchado y a formular un descargo.
 - f. Finalidad pedagógica (o educativa) de la sanción.
 - g. Reparación del daño u ofensa a personas o bienes de la institución.
 - h. Derecho a la información de las personas pasibles de sanción y a sus padres o tutores, durante el proceso de decisión y de la aplicación de la sanción.
 - i. Reconocimiento del error o daño causado.
 - j. Proporcionalidad entre la falta y la sanción.
-

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. Los derechos y deberes que a continuación se especifican se fundamentan en las normas constitucionales y legales vigentes; no las contradicen ni las limitan.
- b. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa conocer, respetar y promover el cumplimiento de las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
- c. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa mantener un trato cordial, paciente y respetuoso con los demás miembros de la comunidad.
- d. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa comprometerse con los valores que sustenta el Instituto, conociendo y compartiendo su proyecto educativo.
- e. Todos los miembros de la comunidad educativa son corresponsables y solidarios en el cuidado de los bienes comunes.

6. DE LOS DIRECTIVOS

- a. Son deberes de los directivos:
 - i. Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
 - ii. Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión. No está permitido el uso de tatuajes visibles ni “piercing” u objetos de características similares.
 - iii. Comunicarse con los miembros de la comunidad educativa de una manera clara y transparente.
 - iv. Utilizar el diálogo como medio para la resolución de conflictos, escuchando y dando respuestas a los miembros de la comunidad educativa.
 - v. No tomar decisiones contrarias al Proyecto Educativo Institucional ni a este Régimen de Convivencia.
 - vi. Promover la sana convivencia en el Instituto y convocar al Consejo de Convivencia como órgano consultivo en la aplicación de sanciones.
 - vii. Recibir y atender a los padres, tutores o encargados de los alumnos, de acuerdo a su disponibilidad horaria.
 - viii. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
- b. Son derechos de los directivos:
 - i. Recibir información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
 - ii. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.

7. DEL PERSONAL NO DOCENTE

- a. Son deberes del Personal no docente:
 - i. Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores del Instituto y de este Régimen de Convivencia.

- ii. Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión.
- iii. Comunicarse con los miembros de la comunidad educativa de una manera clara y transparente.
- iv. Colaborar con la sana convivencia en el Instituto.
- v. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.

b. Son derechos del Personal no docente:

- i. Recibir información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
- ii. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- iii. Ser escuchado en sus necesidades y sugerencias por los directivos del Instituto.

8. DE LOS PRECEPTORES

a. Son deberes de los preceptores:

- i. Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
- ii. Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión. No está permitido el uso de tatuajes visibles ni “piercing” u objetos de características similares.
- iii. Sostener un trato cordial y respetuoso, mediante un vocabulario adecuado, con los alumnos, con los docentes, con sus pares y con los demás miembros de la comunidad educativa, observando y respetando el rol y la función de cada uno.
- iv. No formular críticas o comentarios despectivos contra sus pares y demás miembros de la comunidad educativa.
- v. Promover la resolución de conflictos en el aula mediante el diálogo y la reflexión.
- vi. Promover la integración de los alumnos respetando y atendiendo a la diversidad.
- vii. Informar a los alumnos de manera clara y transparente las normas de conducta dentro y fuera del aula.
- viii. Ordenar el curso antes del inicio de cada hora de clase e informar las novedades al docente.
- ix. No encubrir ni prestar complicidad con las faltas de disciplina de los alumnos.
- x. No utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico similar dentro de las aulas o estando a cargo de los alumnos, exceptuando casos de emergencias.
- xi. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.

b. Son derechos de los preceptores:

- i. Recibir información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
- ii. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- iii. Ser escuchado en sus necesidades y sugerencias por los directivos del Instituto.

9. DE LOS DOCENTES

a. Son deberes de los docentes:

- i. Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores del Instituto y de este Régimen de Convivencia, conforme a su condición de modelo para los alumnos.
 - ii. Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión. No está permitido el uso de tatuajes visibles ni “piercing” u objetos de características similares.
 - iii. Sostener un trato cordial y respetuoso, mediante un vocabulario adecuado, con los alumnos, con los preceptores, con sus pares y con los demás miembros de la comunidad educativa, observando y respetando el rol y la función de cada uno.
 - iv. No formular críticas o comentarios despectivos contra sus pares y demás miembros de la comunidad educativa.
 - v. Promover la resolución de conflictos en el aula mediante el diálogo y la reflexión.
 - vi. Promover la integración de los alumnos respetando y atendiendo a la diversidad.
 - vii. Informar a los alumnos de manera clara y transparente las normas de conducta dentro del aula.
 - viii. Dejar el aula en óptimas condiciones al finalizar su hora de clase.
 - ix. Recibir y atender a los padres, tutores o encargados de los alumnos, de acuerdo a su disponibilidad horaria.
 - x. No encubrir ni prestar complicidad con las faltas de disciplina de los alumnos.
 - xi. No utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico similar durante las horas de clase, exceptuando casos de emergencias.
 - xii. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
- b. Son derechos de los docentes:
- i. Recibir información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
 - ii. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
 - iii. Ser escuchado en sus necesidades y sugerencias por los directivos del Instituto.
 - iv. Recibir el aula/curso en condiciones óptimas antes de iniciar su clase.
 - v. Acordar entrevistas con padres, tutores o encargados de acuerdo a su disponibilidad horaria y con las facilidades que le preste el Instituto; y ser acompañado en dichas reuniones por un directivo y/o personal del Centro de Orientación Educativa (COE) en los casos que requiera el docente.

10. DE LOS PADRES, TUTORES O ENCARGADOS

- a. Son deberes de los padres, tutores o encargados:
- i. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
 - ii. Comunicarse y presentarse personalmente en el Instituto a solicitud de sus autoridades, docentes o preceptores.
 - iii. Respetar a las autoridades del Instituto y demás miembros de la comunidad educativa.
 - iv. Colaborar con la finalidad del Instituto y, en la medida de sus posibilidades, con las actividades educativas que el mismo desarrolla.
 - v. Informar al Instituto todo cambio o modificación de sus datos personales o situación familiar.
 - vi. Procurar que sus hijos concurren al colegio con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas.

- vii. Tomar conocimiento de las comunicaciones del Instituto; en particular observar cotidianamente el Cuaderno de Comunicaciones y firmar con responsabilidad las notificaciones, respetando las formas y evitando cualquier clase de anomalías.
- b. Son derechos de los padres, tutores o encargados:
 - i. Recibir información clara y transparente acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos, incluyendo calificaciones, observaciones y toda otra comunicación relacionada con el mismo.
 - ii. Ser escuchados en sus requerimientos; solicitar y mantener entrevistas personales con docentes, Centro de Orientación Educativa y autoridades del Instituto, en horarios a convenir que no alteren la vida escolar.
 - iii. Resguardar el cumplimiento de los derechos de sus hijos enunciados en el presente Régimen.

11. DE LOS ALUMNOS

- a. Son deberes de los alumnos:
 - i. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
 - ii. Respetar a sus pares y demás miembros de la comunidad educativa, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad u otra clase de diferencia.
 - iii. Concurrir al colegio con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
 - iv. Concurrir al colegio en condiciones de higiene y aseo personal; en especial las mujeres llevarán el cabello recogido y los varones el cabello corto. No está permitido el uso de tatuajes visibles ni “piercing” u objetos de características similares.
 - v. Concurrir al colegio con el uniforme reglamentario.
 - vi. Cumplir con las obligaciones escolares asignadas por los docentes.
 - vii. No utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico no autorizado por el Instituto durante las horas de clase.
 - viii. Cuidar los bienes y las instalaciones del colegio, conservando el orden y la limpieza.
- b. Son derechos de los alumnos:
 - i. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - ii. Recibir información clara y transparente acerca de su proceso de enseñanza y aprendizaje, incluyendo calificaciones, observaciones y toda otra comunicación relacionada con el mismo.
 - iii. Ser escuchados en sus requerimientos; solicitar y mantener entrevistas personales con docentes, Centro de Orientación Educativa y autoridades del Instituto, en horarios a convenir que no alteren la vida escolar.

12. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

- a. El Centro de Estudiantes tendrá la finalidad y las funciones que les otorga la Legislación vigente.
- b. Los miembros del Centro de Estudiantes tienen los mismos deberes y derechos que tienen todos los alumnos del ISMDDC.

- c. Los miembros del Centro de Estudiantes deberán tener un comportamiento ejemplar y con decoro, con conciencia de su mayor responsabilidad, considerando su representación frente al alumnado.
 - d. Las actividades del Centro de Estudiantes no deberán oponerse a la finalidad y al Proyecto Educativo Institucional del ISMDDC.
 - e. El Centro de Estudiantes deberá informar sus actividades formales a la comunidad educativa. Deberán éstas ser autorizadas por los directivos en caso de desarrollarse dentro de las instalaciones del Instituto y/o del horario escolar.
 - f. El Centro de Estudiantes deberá pedir autorización a los directivos del ISMDDC para difundir sus actividades e imágenes dentro y fuera del colegio. Además, en el caso de la difusión de imágenes de menores, deberá contar con la autorización de los padres, tutores o encargados de los mismos.
-

CAPÍTULO III: DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

13. FALTAS

- a. Se considera “falta de disciplina” por parte de los alumnos a toda aquella conducta inapropiada que atente contra la sana convivencia escolar. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.
- b. Son consideradas faltas leves:
 - i. Presentación escolar incorrecta: no cumplir con el uniforme reglamentario, la higiene y el aseo personal.
 - ii. Llegar tarde al curso; entrar o salir del aula sin autorización del docente a cargo.
 - iii. Permanecer en el establecimiento escolar fuera del horario de clases sin la autorización de los directivos del Instituto.
 - iv. Desobedecer indicaciones del docente.
 - v. Arrojar elementos en forma de proyectil.
 - vi. Dormir en el aula durante la hora de clase.
 - vii. Utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico no autorizado por el Instituto durante las horas de clase.
 - viii. Grabar imágenes o sonidos dentro del Instituto por medio de cualquier aparato electrónico sin expresa autorización de un docente o directivo.
 - ix. Concurrir al Instituto sin el Cuaderno de Comunicaciones; traerlo sin las comunicaciones firmadas; devolver con demora las documentaciones.
 - x. Emitir sonidos o realizar comentarios o exclamaciones fuera de lugar.
 - xi. Encubrir al autor de una falta leve.
 - xii. No guardar la compostura debida en el aula, en el patio o en los actos escolares.
 - xiii. Correr en escaleras, pasillos, laboratorios, salones o aulas.
 - xiv. Todo acto u omisión análogos a los enunciados como faltas leves, que no tengan consecuencias mayores para la sana convivencia escolar.
 - xv. Arrojar desechos fuera de los cestos de basura.
- c. Son consideradas faltas graves:
 - i. La reiteración de faltas leves: tres faltas leves serán consideradas una falta grave.
 - ii. Propiciar, promover o participar en peleas o agresiones físicas a otros alumnos.
 - iii. Eludir o ayudar a eludir horas de clase.

- iv. Escribir leyendas en muebles o paredes.
- v. Fumar tabaco dentro de las instalaciones del Instituto.
- vi. Retirarse del Instituto sin autorización.
- vii. Faltar el respeto a docentes u otros miembros de la comunidad educativa.
- viii. Dañar o destruir intencionalmente muebles, útiles o instalaciones del Instituto; o útiles o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- ix. Proferir insultos a viva voz.
- x. Realizar acciones fraudulentas vinculadas al proceso de enseñanza y aprendizaje, en formato impreso, electrónico o de cualquier otra índole; o comercializar trabajos prácticos o modelos de evaluaciones.
- xi. Difundir información, imágenes o sonidos del Instituto o de cualquier miembro de la comunidad educativa, por medio de cualquier aparato electrónico, sin expresa autorización del docente, directivos o padres, según corresponda.
- xii. Utilizar pirotecnia o productos químicos que alteren la convivencia escolar.
- xiii. No cumplir con las normas de seguridad en los laboratorios.
- xiv. Participar en acciones grupales que impliquen hechos de violencia, daños a las instalaciones o a las personas, o que alteren la convivencia escolar.
- xv. Todo acto u omisión análogos a los enunciados como faltas graves que tengan consecuencias negativas para la sana convivencia escolar, realizados con manifiesta intencionalidad.

d. Son consideradas faltas muy graves:

- i. La reiteración de faltas graves: tres faltas graves serán consideradas una falta muy grave.
- ii. Discriminar, promover la discriminación, injuriar u ofender de cualquier forma y a través de cualquier medio a miembros de la comunidad educativa, por cuestiones de género, credo, raza, condición social, sexualidad u otros motivos.
- iii. Ejercer violencia física o psicológica grave contra cualquier integrante de la comunidad educativa; o agresiones que pongan en riesgo su salud.
- iv. Acosar metódica y sistemáticamente a un miembro de la comunidad educativa, amparándose en el silencio, la indiferencia y la complicidad de otros.
- v. Colocar a un miembro de la comunidad educativa en situación de peligro o desamparo, impidiendo que obtenga los cuidados imprescindibles, o abandonándolo a su suerte, dejándolo de asistir o sin los cuidados necesarios.
- vi. Cometer o inducir al acoso sexual de palabra o de hecho, prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas, que de cualquier manera atenten o violenten la integridad sexual de un miembro de la comunidad educativa.
- vii. Sustraer elementos que no sean de su propiedad.
- viii. Ingresar, distribuir, intercambiar, vender o consumir alcohol o drogas o sustancias de cualquier tipo prohibidas por la legislación vigente, dentro del Instituto.
- ix. Ingresar al Instituto alcoholizado o drogado.
- x. Dar información falsa al personal del Instituto que entorpezca la comunicación con los padres.
- xi. Falsificar, adulterar, enmendar o sustraer documentos escolares o falsificar la firma de padres, tutores o encargados.
- xii. Realizar o promover ofensas a símbolos patrios.
- xiii. Ingresar al Instituto con armas de cualquier tipo o elementos para el uso violento de los mismos.
- xiv. Difundir información, imágenes o sonidos de cualquier miembro de la comunidad educativa que atenten contra su intimidad o pongan en riesgo su seguridad personal.

- xv. Proferir agresiones físicas, verbales o mediante objetos materiales desde el interior de las instalaciones del Instituto hacia el exterior del mismo.
- xvi. Cometer faltas o daños personales o a la propiedad pública o privada fuera de las instalaciones del Instituto pero vistiendo el uniforme, o portando algún distintivo, o utilizando de algún modo el nombre del colegio.
- xvii. Incitar, promover o participar activamente en acciones grupales que impliquen hechos de violencia, daños a las instalaciones o a las personas, o que alteren la convivencia escolar.
- xviii. Todo acto u omisión análogos a los enunciados como faltas muy graves que tengan consecuencias muy negativas para la convivencia escolar, realizados con manifiesta intencionalidad.

14. SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- a. Las autoridades del Instituto podrán aplicar las siguientes sanciones o medidas disciplinarias, las que serán de carácter taxativo. Todas las sanciones serán registradas en el Cuaderno de Comunicaciones del alumno y en su Ficha Naranja:
 - i. Observación escrita: Consiste en el llamado de atención haciendo tomar conocimiento de la falta al alumno, promoviendo su reflexión y cambio de conducta. Será registrada por el docente o el preceptor en el Parte de Aula del día y en el Cuaderno de Comunicaciones del alumno.
 - ii. Tarea reparadora: Consiste en requerir al alumno la realización de una tarea de carácter educativo relacionada con la falta cometida, promoviendo su reflexión y cambio de conducta, en lo posible fomentando la virtud directamente opuesta al vicio. Será aplicada por la Subregencia del Nivel. La negativa u omisión de realizar la tarea reparadora dará lugar a un apercibimiento escrito.
 - iii. Apercibimiento escrito: Consiste en hacer tomar conocimiento por escrito al alumno, mediante Planilla Disciplinaria (ver Anexo) de la falta cometida, a fin de promover su reflexión, toma de conciencia y cambio de conducta. Será aplicada por el Director del Instituto.
 - iv. Reflexión en el hogar: Consiste en requerir al alumno que permanezca en su domicilio, sin asistir al colegio y computándose la inasistencia, a fin de reflexionar sobre la falta cometida realizando una tarea reparadora.
 - v. Condicionamiento de matrícula: Consiste en la firma de un Acta-Compromiso con los padres, tutores o encargados, mediante la cual el alumno se compromete a mejorar su conducta evitando nuevas faltas de disciplina, hasta la finalización del ciclo lectivo correspondiente. Será de aplicación al acumularse nueve Apercibimientos escritos o ante la comisión de una falta muy grave. De no cumplir con el compromiso firmado, se dará lugar a la Cancelación de matrícula.
 - vi. Cancelación de matrícula: Consiste en la resolución administrativa de cancelar la matriculación del alumno, fundada en el ejercicio del derecho de admisión por cuestiones pedagógicas. Podrá ser de carácter diferido a la finalización del ciclo lectivo, en los casos de comisión de faltas muy graves en circunstancias normales; o de carácter inmediato en caso de la comisión de faltas muy graves con circunstancias agravantes.
 - vii. Pérdida de la condición de regularidad: Los alumnos que estén cursando el último año del Nivel Secundario que incurrieren en faltas muy graves que ameriten la no renovación de su matrícula, ante la imposibilidad de aplicarse dicha medida, se tomará como medida disciplinaria la pérdida de su condición de regularidad, con lo cual deberán ser evaluados en todas las asignaturas, en la misma condición que los alumnos libres por inasistencias, en los turnos ordinarios de exámenes de fin de año, comienzos de año y mediados de año.

- viii. Mediación escolar: La aplicación de las sanciones enumeradas no excluye el uso de la mediación escolar como estrategia para resolver conflictos y mantener la sana convivencia escolar.
- b. Correspondencia entre faltas, sanciones y autoridad de aplicación:
- i. Las faltas leves serán sancionadas con observaciones escritas, tareas reparadoras o apercibimientos escritos, según las circunstancias atenuantes o agravantes de las mismas. Las autoridades de aplicación serán: los preceptores, los docentes o los directivos para las observaciones escritas; la Regencia para las tareas reparadoras; y el Director para los apercibimientos escritos.
 - ii. Las faltas graves serán sancionadas con apercibimiento escrito, o con apercibimiento escrito y tarea reparadora conjuntamente, o con reflexión en el hogar y tarea reparadora conjuntamente, según las circunstancias atenuantes o agravantes de las faltas. Las autoridades de aplicación serán los directivos, con previa consulta al Consejo de Convivencia si existieren circunstancias agravantes.
 - iii. Las faltas muy graves serán sancionadas con Reflexión en el Hogar, o con Condicionamiento de Matrícula, o con Cancelación de Matrícula, según las circunstancias atenuantes o agravantes de las faltas. Las autoridades de aplicación serán los directivos, con previa consulta al Consejo de Convivencia.
- c. Circunstancias atenuantes, agravantes o eximentes de responsabilidad:
- i. Se considerarán circunstancias atenuantes para la aplicación de sanciones cuando se comprobare que el alumno obró sin plena libertad, o sin intención de cometer la falta, o cuando se presentare espontáneamente a una autoridad para manifestar su autoría, o cuando el alumno no tuviese antecedentes.
 - ii. Se considerarán circunstancias agravantes para la aplicación de sanciones cuando se comprobare que el alumno obró con plena libertad y conciencia, o con deliberada intención de cometer la falta, o cuando intentase negar o encubrir su autoría, o cuando el alumno ya tuviese antecedentes.
 - iii. Se considerarán circunstancias eximentes de responsabilidad y de aplicación de sanciones cuando se comprobare que el alumno obró en estado de necesidad, siempre que el daño causado sea menor al daño evitado; o cuando haya sido inducido por medios engañosos a cometer la falta.

FALTAS	CIRCUNSTANCIAS	SANCIONES	AUTORIDAD DE APLICACIÓN
LEVES	Atenuantes	Observación escrita	Preceptores, Docentes o Directivos
	Normales	Tarea reparadora	Regencia (Subregentes y Regente)
	Agravantes	Apercibimiento escrito	Director
GRAVES	Atenuantes	Apercibimiento escrito	
	Normales	Apercibimiento escrito + Tarea reparadora	

	Agravantes	Reflexión en el hogar + Tarea reparadora	Directivos con Consejo de Convivencia
MUY GRAVES	Atenuantes	Reflexión en el hogar + Tarea reparadora	Directivos con Consejo de Convivencia y Consejo de Concepto
	Normales	Condicionamiento de matrícula	
	Agravantes	Cancelación de matrícula	

- d. Graduación y acumulación de las sanciones: No obstante la aplicación de cada sanción para cada falta específica, la acumulación de sanciones tendrá la siguiente graduación:
- i. La acumulación de tres Apercibimientos escritos dará lugar a un día de Reflexión en el hogar.
 - ii. La acumulación de seis Apercibimientos escritos dará lugar a dos días de Reflexión en el hogar.
 - iii. La acumulación de nueve Apercibimientos escritos dará lugar a tres días de Reflexión en el hogar y Condicionamiento de la matrícula.
 - iv. La acumulación de doce Apercibimientos escritos dará lugar a cuatro días de Reflexión en el hogar y Cancelación de matrícula inmediata o diferida.

CONSECUENCIAS DE LA ACUMULACIÓN DE APERCIBIMIENTOS ESCRITOS	
Tres Apercibimientos escritos	Un día de Reflexión en el hogar
Seis Apercibimientos escritos	Dos días de Reflexión en el hogar
Nueve Apercibimientos escritos	Tres días de Reflexión en el hogar y Condicionamiento de matrícula
Doce Apercibimientos escritos	Cuatro días de Reflexión en el hogar y Cancelación de matrícula inmediata o diferida

- e. Aplicación de sanciones y derivaciones al Centro de Orientación Educativa (COE):
- i. La aplicación de las medidas disciplinarias previstas en este Régimen son responsabilidad de docentes y directivos y deben hacerse cumplir. El COE puede intervenir como consultor y de hecho lo hace cuando la gravedad de la falta amerita la intervención del Consejo de Convivencia.
 - ii. La derivación de un alumno con problemas de conducta al COE no exime la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente al alumno que ha cometido la falta. Ambas actuaciones (la aplicación de la sanción y la derivación al COE) son

paralelas y no se excluyen una a la otra; por el contrario, son complementarias y deseables.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

- a. El plazo de aplicación de la sanción será no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comisión de la falta. En caso de requerirse la intervención del Consejo de Convivencia, dicho plazo será de otros cinco (5) días hábiles (diez días hábiles en total). Si se requiriera la intervención del Consejo de Concepto, el plazo será de otros cinco (5) días hábiles (quince días en total).
- b. En el caso de las observaciones escritas, éstas serán comunicadas a los padres a través del Cuaderno de Comunicaciones y se consignarán en el legajo del alumno.
- c. Para el resto de las sanciones, el procedimiento será el siguiente: la autoridad que solicite la sanción (preceptor, docente o directivo) deberá completar la Planilla Disciplinaria (Ver Anexo 1) consignando los datos del alumno, el curso, la fecha y la descripción de la falta cometida, entregándola al Jefe de Preceptores. Éste convocará al alumno para que efectúe su descargo y elevará la planilla a la Subregencia correspondiente. Según la gravedad de la falta, elevará la planilla al Regente y sucesivamente al Director, quienes podrán convocar al Consejo de Convivencia si se considera que la falta es muy grave o grave con circunstancias agravantes. Una vez expedido el dictamen del Consejo de Convivencia, el Director aplicará la sanción en caso de corresponder apercibimiento escrito o reflexión en el hogar.
- d. En los casos que el Consejo de Convivencia recomiende condicionamiento o cancelación de matrícula, se convocará al Consejo de Concepto que decidirá la sanción correspondiente.

CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA

16. MISIÓN Y FUNCIONES

El Consejo de Convivencia tiene como misión analizar, evaluar y recomendar, mediante dictamen en la Planilla Disciplinaria, las sanciones que se impondrán a los alumnos en los casos de faltas muy graves o graves con circunstancias agravantes. Sus deliberaciones y recomendaciones tendrán en cuenta los valores y los criterios de aplicación de las normas presentes en este Régimen.

Al finalizar cada Ciclo Lectivo, el Consejo de Convivencia podrá recomendar reformas al contenido del presente Régimen, las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo de Concepto y elevadas para su aprobación a la Secretaría de Asuntos Preuniversitarios (SAPRE) del Instituto Universitario del Ejército (IUE) u organismos equivalentes.

17. INTEGRACIÓN

- a. El Consejo de Convivencia estará integrado por los siguientes miembros titulares:
 - i. Regente de Estudios
 - ii. Subregentes del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado.
 - iii. Dos docentes.

- iv. Dos preceptores.
 - v. Dos padres, tutores o encargados.
 - vi. Dos alumnos: uno del Ciclo Básico y otro del Ciclo Orientado.
 - vii. Un representante del Centro de Orientación Educativa (COE).
 - viii. Un secretario de Actas.
- b. Los docentes, preceptores, padres y alumnos serán elegidos por sus pares. A los efectos de cubrir ausencias temporarias o definitivas, cada uno de estos claustros elegirá dos miembros titulares y dos suplentes. En el caso de los alumnos, se elegirá un suplente para cada uno de los ciclos. Los alumnos representantes del Ciclo Básico deberán estar cursando el último año de este Ciclo. Los alumnos que forman parte del Consejo de Convivencia no pueden ejercer cargos electivos en el Centro de Estudiantes.
- c. Los miembros titulares y suplentes del Consejo de Convivencia se renovarán anualmente, mediante elecciones democráticas convocadas por las autoridades del Instituto.
- d. El representante del COE y el secretario de Actas tendrán voz pero no voto.

18. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA

- a. Periodicidad de las reuniones: El Consejo de Convivencia se reunirá periódicamente una vez al mes, en días y horarios variables, acordados previamente por sus miembros según la disponibilidad horaria de cada uno. En casos de necesidad, el Director o el Regente del Instituto podrán convocar a reunión extraordinaria. Fijada la fecha y el horario preciso para una reunión, habrá un plazo de tolerancia de treinta minutos hasta reunir el quórum que le permita sesionar.
- b. Convocatoria a las reuniones: La convocatoria para cada reunión será realizada por el Regente (en su ausencia, alguna de las Subregentes) a través de nota escrita o correo electrónico. Participarán de las reuniones los miembros titulares de cada claustro. Si algún miembro titular no puede concurrir a la reunión, deberá avisar fehacientemente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para que sea reemplazado por el primer suplente, y así sucesivamente.
- c. Incompatibilidades: En los casos en los que el Consejo deba analizar y recomendar la sanción de un alumno integrante del Consejo, o que un familiar suyo forme parte del Consejo, deberá éste retirarse momentáneamente de la sesión o dejar su lugar a un miembro suplente.
- d. Quórum: Se requerirá la presencia de al menos un miembro de cada claustro como cantidad indispensable para permitir la sesión y tomar decisiones. En caso de no lograrse el quórum necesario para sesionar, se convocará a una nueva reunión para una fecha no superior a los dos (2) días hábiles siguientes.
- e. Debates y votaciones: Este Consejo procurará alcanzar el consenso y la unanimidad en los dictámenes, a través del diálogo y del intercambio de opiniones fundamentadas. El uso de la palabra será libre, pero si existen superposiciones de voces y confusión, cada miembro deberá levantar la mano y esperar su turno para expresarse. En caso de tener que tomar una decisión sin lograr unanimidad, se decidirá por votación, a mano levantada,

requiriéndose el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes para su aprobación. En caso de empate, definirá el voto del Regente o de quien ocupe su lugar.

- f. Actas: El Secretario de Actas tomará nota del desarrollo del debate, de las votaciones y de los dictámenes. En cada nueva reunión, el Secretario leerá el Acta de la reunión anterior, que será aprobada y firmada por los miembros presentes, con la posibilidad de formular cambios en la misma si se verificara algún error u omisión.
 - g. Invitados: El Consejo podrá convocar al alumno cuyo expediente será analizado por el Consejo; el alumno concurrirá acompañado por su padre, tutor o encargado; o bien éste podrá autorizar por escrito a su hijo a concurrir a la sesión del Consejo sin compañía. Asimismo, el Consejo podrá convocar en calidad de invitados a la autoridad que solicitó la sanción al alumno, o a distintos miembros de la comunidad educativa o especialistas externos, quienes actuarán en calidad de consultivos. En todos los casos, las personas que no forman parte del Consejo tienen derecho a voz pero no a voto.
 - h. Dictámenes: El dictamen del Consejo de Convivencia tiene carácter de recomendación y no es vinculante. (En las reuniones ordinarias tomará conocimiento de las sanciones aplicadas a las faltas leves, pudiendo en estos casos recomendar modificaciones en los criterios de aplicación en el futuro. En las reuniones extraordinarias dictaminará acerca de las faltas graves y muy graves. En los casos de las faltas muy graves en las que el Director del Instituto considere la aplicación inmediata de una sanción, el Consejo tomará conocimiento de la misma en la primera sesión posterior, pudiendo en estos casos recomendar una revisión del criterio de aplicación).
-

CAPÍTULO V: DEL CONSEJO DE CONCEPTO

19. MISIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- a. El Consejo de Concepto es un órgano colegiado de resolución en materia de faltas muy graves en las cuales el Consejo de Convivencia haya recomendado condicionar o cancelar la matrícula del alumno. Es también última instancia recursiva en materia de faltas graves y muy graves.
 - b. El Consejo de Concepto estará integrado por: Director del Instituto (Presidente del Consejo), Regente, Subregente del Ciclo correspondiente, Jefe de Preceptores y Responsable del Centro de Orientación Educativa. El secretario del Instituto será Secretario de Actas, quien labrará el Acta correspondiente a cada reunión, consignando allí las decisiones del Consejo.
 - c. Las decisiones del Consejo de Concepto son vinculantes. Como última instancia recursiva, su resolución dejará firme la medida disciplinaria como acto administrativo.
-

ANEXO: MODELO DE PLANILLA DISCIPLINARIA

APELLIDO Y NOMBRE DEL ALUMNO		CURSO	FECHA
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA COMETIDA QUE MOTIVA LA SANCIÓN:			
SANCIÓN SOLICITADA POR:		FIRMA	
DESCARGO DEL ALUMNO:			
FECHA DEL DESCARGO:		FIRMA DEL ALUMNO	
SANCIÓN RECOMENDADA POR EL JEFE DE PRECEPTORES	FECHA	FIRMA	
SANCIÓN RECOMENDADA POR SUBREGENCIA	FECHA	FIRMA	
SANCIÓN RECOMENDADA POR REGENCIA	FECHA	FIRMA	
DICTAMEN DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA	FECHA	FIRMA	
SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO DE CONCEPTO	FECHA	FIRMA	
SANCIÓN IMPUESTA POR EL DIRECTOR	FECHA	FIRMA	
<i>SANCIÓN DEFINITIVA</i>		<i>SANCIONES ACUMULADAS</i>	
SANCIÓN POR ACUMULACIÓN		FIRMA DEL DIRECTOR	
FIRMA DEL PADRE	ACLARACIÓN	DNI	FECHA

APROBADO POR EL CONSEJO DE CONVIVENCIA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 y REFORMADO EN DICIEMBRE DE 2015 Y DICIEMBRE DE 2016.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA

(Se mencionan a aquellos que han participado en al menos una reunión):

Lic. Edgardo Madaria (Regente), Lic. Alicia Terragno (Subregente Ciclo Básico), Lic. Susana Adami (Subregente Ciclo Orientado), María Elena Rosas (Docente-titular), Jorge Fabián Malvich (Docente-titular), Fabián López Peralta (Docente-suplente), David Carullo (Preceptor-titular), Ricardo Segura (Preceptor-titular), Vanina Sautu (Preceptora-suplente), Andrea Guimarey (mamá-titular), Claudia Kasdaglis (mamá-titular), María Inés Nicolini (mamá-suplente), Leandro Urribarri (Alumno Ciclo Básico-titular), Emmanuel Labrador (Alumno Ciclo Básico-suplente), Christian Meza (Alumno Ciclo Orientado-titular), Chiara Veneziale (Alumna Ciclo Orientado-suplente), Patricia Gura (Centro de Orientación Educativa), Florencia Pozzo (Centro de Orientación Educativa-suplente), José María Sánchez Cano (Secretario), Sofía Bovone (Secretaria-suplente), Carla Fassio (Secretaria-suplente), Silvia Cacciola (Secretaria-suplente).

REFORMADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA EL DÍA ... DE DICIEMRBE DE 2015.

FIRMAS EN CONFORMIDAD:

.....		
SUBREGENTE CICLO BÁSICO		SUBREGENTE CICLO ORIENTADO	
.....		
DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE
.....		
PRECEPTOR	PRECEPTOR	PRECEPTOR	PRECEPTOR
.....		
MADRE	MADRE	MADRE	MADRE
.....		
ALUMNO	ALUMNO	ALUMNO	ALUMNO
.....		
COE		SECRETARIO	